

CONCEPCIÓN, 24 de octubre de 2006.-

Nº 1101 / VISTOS : el solicitud, de 13 de octubre de 2006, de la Junta de Vecinos “Juan Pablo II”, por la que se solicita la administración de un área verde en donde funciona actualmente su Sede Social; lo informado por la Dirección Jurídica mediante Oficio Ord. Nº 1052; el Oficio Ord. Nº 3629-B-688, de 20 del presente, de la Dirección de Obras Municipales; teniendo presente, lo preceptuado en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo dispuesto en la Ordenanza Nº 7, de 17 de agosto de 2004, que modifica la Ordenanza Nº 5, de 16 de diciembre de 2002, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en la que se establece que el Alcalde podrá, por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en los numerales segundo y tercero del artículo 7º, de dicha Ordenanza Nº 5, ya sea de forma parcial o total, a personas que no persigan fines de lucro, cuestión que en todo caso será evaluada por el Alcalde; lo establecido en los artículos 3 letra c) 5 letras c) y d) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 36, 56 y 63 letra g) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

- 1.- Otórguese permiso a la **JUNTA DE VECINOS “JUAN PABLO II”**, Personalidad Jurídica Nº 178, de 30 de septiembre de 1991, representada por su Presidente señor **Sady Luengo Ocampo**, RUT Nº 7.798.444-5, para la ocupación de 16,2 m² del Bien Nacional de Uso Público ubicado en la esquina norponiente de Calle1 con Pasaje 6 de la Población Juan Pablo II sector Lorenzo Arenas de esta Comuna, correspondiente al área verde 5 resultante del Loteo Juan Pablo II.
- 2.- Dispónese que por la instalación de una construcción la citada Junta de Vecinos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, presentar a la Dirección de Obras Municipales las solicitudes, planos y demás antecedentes que se requieran para el otorgamiento de los permisos respectivos.
- 3.- Establécese que el presente permiso es eminentemente precario y podrá quedar sin efecto cuando el Municipio lo estime procedente, sin derecho a cobro de indemnización por parte de los afectados, debiendo restituirse el área en las mismas condiciones en que se recibe este Bien Nacional de Uso Público.
- 4.- Déjase establecido que la ocupación transitoria de este espacio público no está afecta al pago de Derechos Municipales, por no perseguir fines de lucro y estar fundados los objetivos de la misma, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 7, de 17 de agosto de 2004, que modifica la Ordenanza Nº 5, de 16 de diciembre de 2002, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- 5.- Establécese que todo incumplimiento al presente Decreto, dará lugar a la caducidad inmediata de la autorización, sin derecho a indemnización de ninguna especie
- 6.- Dispónese que la Dirección de Obras Municipales procederá a hacer entrega de este Bien Nacional de Uso Público, debiéndose firmar por su Director y el señor Presidente de la Junta de Vecinos “Juan Pablo II” el Acta correspondiente, copia de la cual se enviará a la Secretaría Municipal para ser anexada al expediente original del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA**

**MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Obras Municipales
 - Señor Director de Administración y Finanzas
 - Señor Director de Control
 - Señor Asesor Urbanista
 - Señor Presidente Junta de Vecinos “Juan Pablo II”: Briceño Nº 2985
 - Archivo
- MLE/plm.-